

## PROCESO DE ERECCIÓN DEL SEMINARIO CONCILIAR DE PAMPLONA

JAVIER VERGARA

El Seminario Conciliar de San Miguel de Pamplona, erigido formalmente el 5 de mayo de 1777, surgió de la confluencia de varios factores que crearon un ambiente favorable para la erección de seminarios conciliares en la segunda mitad del siglo XVIII español<sup>1</sup>.

De todos los factores coadyuvantes a la erección de estos establecimientos uno de los más significativos fue el regalismo jansenizante, que sirvió a Carlos III para asumir la responsabilidad de la organización eclesiástica española y en particular de los seminarios conciliares. Factor al que R. Herr ha calificado de gran instrumento de la reforma<sup>2</sup>.

Los puntos culminantes de influencia del regalismo jansenizante en materia de seminarios, que habían de servir de acicate para que el Seminario de Pamplona diera los primeros pasos en orden a su erección, fueron la Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767, por la que se expulsaba de España a la Compañía de Jesús<sup>3</sup>, y la Real Cédula de 14 de agosto de 1768, por la que se regulaba el modo y la forma de erigir seminarios conciliares en las capitales y pueblos numerosos<sup>4</sup>. Mediante la primera orden, Carlos III favoreció la erección de seminarios al destinar para la creación y sostenimiento de estos centros los bienes de los jesuitas expulsados<sup>5</sup>. Con la segun-

---

1. Entre los factores que coadyuvan a la gestación de seminarios podemos destacar el regalismo, el jansenismo y el catolicismo ilustrado de los obispos. Un estudio sobre la influencia ejercida por estos factores en la proliferación de seminarios puede verse en: J. VERGARA, *Factores condicionantes de la proliferación de seminarios en el reinado de Carlos III*. IV Coloquio de Historia de la Educación. Palma de Mallorca 1986.

2. R. HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid 1964, p. 29.

3. Novísima Recopilación, ley 3ª, Título XXVI, libro I.

4. *Ibid.*, ley I, Título XI, libro I.

5. *Ibid.*, ley 3ª, Título XXVI, libro I, punto XXVIII de la Pragmática Sanción.

da disposición se establecían los cauces que debían seguir los prelados para la erección y transformación de los centros de formación sacerdotal diocesana.

En el marco de este contexto favorable, la diócesis de Pamplona consiguió erigir su seminario conciliar, por el que venía clamando desde que, el 15 de julio de 1563, los padres del Concilio de Trento aprobaron la erección de estos establecimientos<sup>6</sup>.

### *Primeros pasos del Seminario Conciliar de Pamplona*

El 10 de agosto de 1768 tomaba posesión del obispado de Pamplona Don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari<sup>7</sup>, que ha pasado a la historia del episcopologio navarro por haber sido el fundador del Seminario Conciliar de Pamplona.

El obispo Irigoyen, natural de la villa navarra de Errazu, valle del Baztán<sup>8</sup>, aunque parece que aceptó la mitra pamplonica con ciertas reticencias<sup>9</sup>, cifró en la erección del seminario conciliar una buena parte de sus mejores empeños. Así lo manifestó explícitamente en una Representación, dirigida a Carlos III, el 31 de enero de 1770: «la consideración, de que esta mitra podría darme proporciones para la ejecución de tan útil establecimiento fue entre otras cosas la más poderosa para inducirme a la aceptación de ella, y aun ha sido hasta ahora, la que ha suavizado para mi espíritu en gran parte el temible peso de las obligaciones de mi pastoral oficio»<sup>10</sup>.

Con esta idea firme de afrontar la erección del seminario, el prelado baztanés fue consagrado en Barbastro, el 4 de septiembre de 1768, obispo

6. Los diversos intentos diocesanos por erigir seminario en la diócesis de Pamplona antes de 1777 pueden verse en J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los navarros en el Concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*, Pamplona 1947.

7. Cfr. G. FERNÁNDEZ PÉREZ, *Historia de la Iglesia y obispos de Pamplona*, Madrid 1820, vol. III, p. 229.

8. Don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari nació en Errazu, valle del Baztán, Navarra, en la casa llamada de Buztinaga. Era hijo de Pedro Irigoyen y de María Dutari; fue bautizado en la Iglesia de Errazu por Martín Jauregui, el 17 de agosto de 1712; sus padrinos fueron sus tios Juan de Arozarena y Graciana de Irigoyen. Recibió la confirmación en la iglesia de Arizcun en 1715. Archivo Parroquial de Errazu, libro de bautizados, número 3, fol. 41. El profesor J. GOÑI GAZTAMBIDE ha realizado un estudio profundo sobre la biografía y la obra de J.L. IRIGOYEN Y DUTARI. El trabajo, de próxima aparición, podrá verse en el volumen VIII de la Historia de los obispos de Pamplona.

9. Cfr. J. IBARRA, *Biografía de Ilustres navarros del siglo XVIII*. Pamplona 1952, p. 123.

10. Archivo Diocesano de Pamplona, Caja 275, N° 7.

de Pamplona<sup>11</sup>. Con anterioridad a la toma de posesión de la sede irruñesa ya había comenzado a madurar la idea del seminario. El 29 de julio de 1768, un mes después de ser presentado a obispo por Carlos III, recibía una circular del Consejo de Castilla para informar a la Real Cámara del destino más útil que podría darse al edificio y templo de los jesuitas expulsos de Pamplona<sup>12</sup>. Don Juan Lorenzo, por alguna razón, intuía con antelación que el contenido de la circular del Consejo de Castilla tenía que llegar a la mitra pamplonica. Con tal motivo, el 27 de julio, dos días antes de recibir la citada circular, tenía preparada una Representación a la Real Cámara, en la que daba cuenta del modo que debían administrarse los bienes de la Compañía<sup>13</sup>.

Una lectura atenta de la Representación pone de manifiesto que la idea fundacional del seminario latía en la diócesis de Pamplona desde hacía tiempo; de lo contrario, difícilmente se explica la rapidez de la respuesta y el detallado informe que se presentó a la Real Cámara.

El prelado baztanés comenzó la Representación aludiendo a la necesidad que existía en la diócesis de erigir un seminario eclesiástico y un seminario conciliar en la casa de los jesuitas. ¿Cómo habría de realizarse el proceso? Es algo que el obispo no dejó a la improvisación. En un detallado informe relató que la diócesis carecía de una casa óptima para dar ejercicios espirituales y recluir en ella a los sacerdotes incorregibles. Para tal fin, podría destinarse un seminario eclesiástico, que podría ubicarse en el templo del colegio de los expulsos, en la porción del edificio que daba a la calle de la Compañía. A continuación explicó que para el gobierno y dirección de este establecimiento sería preciso nombrar directores que se encargasen de dar pláticas, del orden, disciplina y gobierno de la casa. El obispo concluía diciendo que sería conveniente que los directores fuesen sujetos de otro obispado, no conocidos en Pamplona, con el objeto de que pudiera más fácilmente conciliarse la obediencia.

Seguidamente pasó a tratar el tema del seminario conciliar. Propuso destinar para este fin la parte del colegio que daba hacia la calle de Calderería y parte de la fábrica nueva del mismo, que quedaba frente a una huerta del Duque de Alba, haciéndose en los tres altos de la casa habitaciones para estudiantes que cursasen Gramática, Artes y Teología. Los primeros acudirían a las aulas de la ciudad y los otros al Convento de Santiago, de los padres dominicos, donde había Universidad, y dotadas cátedras de Artes y Teología.

11. Cfr. G. FAGOAGA, *Dos lustros de Pastor*. Pamplona 1948, p. 6.

12. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 275, N° 7.

13. *Ibid.*

En la misma Representación, se extendió explicando el modo posible de subvencionar ambos seminarios. Para seminario episcopal se destinarían los bienes llamados de sacristía: ornamentos y vasos sagrados, puesto que el seminario asumiría las obligaciones y cargas religiosas que tenía la capilla de los expulsos. También se aplicarían varias rentas que tenían los jesuitas procedentes de casas, deudas, censos, etc. Cantidades que suponían anualmente alrededor de 2000 pesos. Esta cantidad estaría destinada al pago de salarios a directores y sirvientes, a la alimentación de los ordenandos y sacerdotes pobres y a la renovación y mantenimiento del mobiliario de la casa. Para el seminario conciliar pensó destinar 50000 a 60000 pesos. Cantidad procedente de la herencia que, en 1765, había dejado Don Juan Bautista de Irurzun para que se fundase un seminario en el que pudieran estudiar, mediante becas, varios hijos de su villa natal de Peralta y otros seminaristas a título de porcionistas<sup>14</sup>.

La respuesta de Madrid a las peticiones del Sr. Obispo se dilató hasta el punto de inquietar al prelado baztanés, que ardía en deseos de comenzar la erección del seminario. Su inquietud le llevó, el 21 de octubre de 1768, a dirigirse de nuevo a la Real Cámara; pero esta vez centrándose especialmente en el seminario conciliar. En la nueva circular, utilizó el argumento de la penuria económica diócesana, haciendo notar que el seminario conciliar era una obra muy remota para lo que contaba exclusivamente con los caudales del Sr. Irurzun; incluso éstos, aunque se calculaba que rondarían los 50000 pesos, tardarían en cobrarse varios años; por el dilatado comercio del Sr. Irurzun, porque su dinero estaba en censos cobrables en varios años y por las deudas que había de pagar de numerosos pleitos<sup>15</sup>. A buen seguro, pensó que con este argumento se acelerarían los trámites desde Madrid.

No surtió mucho efecto esta segunda circular, a pesar que, el 26 de abril de 1766, el monarca había instado a los prelados diocesanos a acudir al Consejo de Castilla y al propio rey para solicitar la ayuda que precisasen en orden a la creación y transformación de los seminarios conciliares<sup>16</sup>. La verdad es que en Madrid, a pesar de los buenos deseos regios, no se dieron mucha prisa en contestar. Pero tarde o temprano la respuesta tenía que llegar. Siete meses después de la segunda Representación, el 24 de mayo de 1769, las peticiones del obispo fueron tratadas por el Consejo de Castilla y éste se mostró en todo conforme con ellas. Su acuerdo fue trasladado al rey y el monarca dictó en San Ildefonso, el 25 de agosto de 1769, una Real

---

14. *Ibid.*

15. *Ibid.*

16. Archivo Histórico Nacional. Consejos, legajo 5494, N° 14.

Cédula en la que se disponía que en el colegio de los regulares expulsos de Pamplona se admitiesen pensionistas a título de seminaristas del seminario conciliar, bajo la dirección del obispo, estableciéndose además una cátedra de Teología Moral, a cargo de un sacerdote que al mismo tiempo cumpliría con las cargas espirituales que tuviese la iglesia de los expulsos, que se destinaba a oratorio del seminario<sup>17</sup>.

Gran alegría tuvo que causar esta Real Cédula en el obispo, pues en principio se abrían las posibilidades para erigir seminario en el colegio de la Compañía. Pero por diversas circunstancias, la toma de posesión del colegio iba a retrasarse unos meses.

El 10 de octubre de 1769, el obispo y el Regimiento de Pamplona recibieron una circular de la Real Cámara para que enviasen un informe acerca de las posibilidades de establecer aulas de primeras letras, latinidad y retórica en el colegio de los regulares expulsos. Las respuestas no se hicieron esperar. Al día siguiente, el obispo envió un informe en el que pedía que, al estar la ciudad bien provista de aulas de primeras letras y de gramática, se destinase todo el edificio para seminario. Además añadía que contrataría tres sacerdotes, con cargo a los fondos del Sr. Irurzun y del colegio, para que se encargasen: uno, de la cátedra de Moral, y los otros dos de la dirección, gobierno y educación de los seminaristas. Estos tres sacerdotes asumirían también todas las cargas espirituales de las misiones, aniversarios, etc. de la iglesia de los expulsos, darían ejercicios espirituales a los ordenandos y se encargarían del cuidado, corrección y enmienda de los sacerdotes díscolos<sup>18</sup>.

La respuesta del Regimiento de Pamplona fue también rápida. El 22 de octubre, respondía que la ciudad disponía de tres aulas de primeras letras en tres barrios distintos de la ciudad, y que, además, al producirse la expulsión de los regulares, la ciudad había establecido una cátedra de Gramática y otra de Retórica en las mismas aulas que ocupaban los regulares, contiguas al colegio, regidas por Don Antonio Martínez de Cabredo, quien, con sus respectivos repetidores o repasantes, enseñaba la gramática a los naturales de la ciudad y del obispado<sup>19</sup>.

Con estas informaciones, el obispo Irigoyen pensaba que desde Madrid no se pondría ninguna traba más a la erección del seminario; pero para evitar nuevos impedimentos y dilaciones optó por asegurar más la cuestión. El 11 de noviembre, decidió enviar una nueva Representación a Carlos III

17. Archivo Diocesano de Pamplona, Caja 277, N° 2.

18. *Ibid.*, papeles varios del seminario sin clasificar.

19. *Ibid.*

pidiéndole la totalidad del colegio para erigir el seminario<sup>20</sup>. Esta vez la circular tuvo el efecto esperado por el prelado. Justo un mes después, el 11 de diciembre, el Consejo remitía una carta al obispo comunicándole que, no necesitando parte alguna de la fábrica de los regulares para aulas de la ciudad, dispusiera de la totalidad del edificio de los expulsos para erigir seminario<sup>21</sup>. La resolución se comunicó también al regente del Consejo Real de Navarra y, con acuerdo de éste, el obispo tomó posesión del edificio de los jesuitas el día 22 de diciembre de 1769<sup>22</sup>.

El obispo Irigoyen veía así superadas las primeras dificultades para poner en marcha los seminarios episcopal y conciliar en el colegio de los expulsos. La capilla del colegio serviría de oratorio para ambas instituciones, hasta que en el seminario conciliar se construyese un oratorio, pues Campomanes, a fines de 1769, destinó la capilla para uso exclusivo del seminario episcopal o eclesiástico, que se instalaría en la porción del edificio que daba a la calle de la Compañía<sup>23</sup>. Para el seminario conciliar se utilizaría la parte trasera del edificio tocante a una huerta, propiedad del Duque de Alba, que daba a la calle de Calderería, contruyéndose en sus tres pisos habitaciones para porcionistas y alumnos numerales de la villa navarra de Peralta, becados por el Sr. Irurzun. Los colegiales estudiarían Gramática en las aulas del colegio y Artes y Teología en el Convento de Santiago, de los padres dominicos.

### *Nuevas dificultades*

Una vez que el obispo se vio en posesión del edificio de los regulares expulsos quedaba la gran tarea de hacer realidad los anhelados seminarios. Al prelado no se le escapaban las dificultades económicas que una empresa de esta naturaleza podía acarrear. No se arredró ante esta dificultad, más bien, como ha señalado el profesor Goñi Gaztambide, el obispo era de «una energía viril y arrolladora (...) que parecía un San Carlos Borromeo redivivo» capaz de solucionar todos los problemas que se le presentasen<sup>24</sup>. Para solucionar los problemas económicos confiaba en dos recursos importantes: el auxilio regio y la herencia de Don Juan Bautista de Irurzun. El primero

---

20. Archivo Diocesano de Pamplona o Caja 275, N° 7.

21. *Ibid.*, Caja 275, N° 2.

22. *Ibid.*, Caja 275, N° 7.

23. *Ibid.*, Caja 277, N° 4.

24. Cfr. J. GOÑI GAZTAMBIDE, Op. cit., pág. 227.

procedía del interés de la corona por los seminarios conciliares. El monarca veía en estas instituciones la plataforma más adecuada para generar un clero ilustrado y sobre todo amante de las regalías; condición importante para hacer viable el modelo de la Iglesia nacional reivindicado por Carlos III. No en vano, el rey se presentaba como patrono, mecenas y protector de los seminarios e instaba a los prelados a que acudiesen a su auxilio para todo lo que precisasen. El segundo era un recurso utilizable sólo a largo plazo, porque se trataba de una herencia sin actualizar, por estar repartida en censos, deudas cobrables a largo plazo y sujeta a numerosos pleitos. Ante esta situación era lógico que el obispo optara por utilizar las posibilidades que le brindaba la corona.

Su primera medida consistió en comunicar al rey la situación económica en que se hallaba. El 31 de enero de 1770, a los cuarenta días de haberse hecho cargo del edificio de los regulares, envió una Representación al monarca comunicándole con pena, después de darle las gracias por haberle concedido el edificio de los jesuitas, que su intención era erigir un auténtico seminario con todas las condiciones formales y materiales; pero la necesidad de caudales, las dificultades económicas de la diócesis y la falta de otros recursos amenazaban con hacer muy remota la erección del seminario, si no se encontraba algún modo de resolver esta situación.

Para que el rey fuera plenamente consciente del problema, el prelado le detalló puntualmente donde radicaba la falta de recursos. En primer lugar, le comunicó que la superficie del colegio de los regulares era lo suficientemente amplia para albergar los dos seminarios, pero era menester una fuerte cantidad para disponer las obras interiores del colegio en forma conveniente para las dos instituciones; en segundo lugar, hacía notar que los bienes de Don Juan Bautista de Irurzun podrían contribuir algo a aliviar la penuria de los fondos con que se contaba, pero por la situación de la herencia, los fondos disponibles no bastaban para reformar todo el edificio conforme al destino que se le pretendía dar; por último, explicó al monarca que los arbitrios indicados por el Concilio de Trento para erigir seminarios —impuestos sobre los beneficios eclesiásticos— se podían aplicar en muy escasa proporción en la diócesis de Pamplona, porque se destinaban a completar las congruas de los párrocos.

No eran sólo problemas económicos los que preocupaban al obispo baztanés, tanto más importantes que éstos se presentaban los aspectos referentes al acondicionamiento material del edificio. El obispo consideraba de suma importancia que el edificio fuese amplio y holgado, y pretendía que se agregase al seminario, para solaz de los colegiales, una huerta aneja al colegio, propiedad del Duque de Alba, que anteriormente habían disfruta-

do los regulares expulsos y que ahora disfrutaba el fiscal del Real Consejo de Navarra, Don Santiago de Espinosa. A tal efecto, el 3 de febrero de 1770, después de comunicar su propósito a Don Santiago de Espinosa, escribió una carta al Duque de Alba, pidiéndole en arriendo la huerta aneja al colegio, que daba a la calle de Calderería, con el objeto de que los colegiales pudieran recrearse y pasear<sup>25</sup>. No intuía el prelado, en ese momento, la trascendencia que tendría su petición al Duque de Alba. De su respuesta iba a depender la ubicación definitiva del seminario conciliar.

No sólo preocupaba al prelado que el edificio fuese holgado y amplio. Sus condiciones y estructura interna constituían otra preocupación. A raíz de una visita de inspección, el obispo llegó a la conclusión de que tal como estaba estructurada la casa no servía para seminario. Era necesario hacer en ella varias obras de reparación y acondicionamiento, cuyo presupuesto estimado se cifró en 2000 pesos.

Las obras del edificio eran urgentes y el obispo no disponía del dinero presupuestado para realizarlas. La solución estaba en la aportación del clero diocesano. El 3 de marzo de 1770, decidió enviar una carta circular a todo el clero del obispado, pidiendo un donativo voluntario. En esta circular manifestaba que por muchos años había sido objeto principal de sus anhelos el establecimiento de un buen seminario en la diócesis, y que en su favor el rey le había concedido toda la fábrica del colegio de los jesuitas; pero se necesitaba un dinero indispensable, del que el obispo carecía. El prelado terminó la circular manifestando que después de reconocer el estado de la diócesis, el número de sus ordenandos «in sacris» es de 4000, correspondiendo a cada uno cuatro reales para completar la referida cantidad de 2000 pesos<sup>26</sup>.

Como se observa, desde que el prelado había tomado posesión del colegio de los regulares expulsos, todo su empeño se cifró en discurrir con insistencia los medios más adecuados para allegar recursos que hiciesen posible la financiación del seminario. En este sentido, el 17 de marzo de 1770, dirigió un oficio al cabildo de su iglesia catedral pidiendo que se aplicase en favor del futuro seminario una casa propia de su dignidad episcopal, que llamaban de la Torre Vieja, sita al final de la actual calle Curia, y enfrente del atrio de la iglesia catedral; dicha casa era de poca utilidad para la mitra, pero podría servir de mucho al seminario, como de hecho así ocurrió. La respuesta del cabildo no se hizo esperar. Dos días después, el 19 de marzo,

---

25. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 275, N° 7.

26. *Ibid.*

se contestó al obispo dando el consentimiento para que éste recabase de la Silla Apóstolica el correspondiente beneplácito, pues el cabildo estaba dispuesto a ceder dicha casa al prelado<sup>27</sup>. Estaban ya lejanos los tiempos de enfrentamiento entre el cabildo y el obispo por el seminario conciliar. Ahora los canónigos eran los principales valedores del obispo en el tema del seminario.

Tal como iban sucediéndose los acontecimientos, el interés del obispo por erigir seminario iba «in crescendo», como lo demuestran las acciones llevadas a cabo por el prelado, sobre todo una vez que las dificultades económicas se iban superando.

Durante los años 1770 y 1771, varios arciprestazgos contestaron favorablemente a la petición de ayuda voluntaria para erigir seminario. También encontraron acogida las peticiones de ayuda económica procedentes de los frutos de la tercera parte de la mitra. El 8 de julio de 1771, la Real Cámara comunicó al obispo, por medio del Marqués de los Llanos, que Carlos III había concedido una pensión de 500 ducados para los seminarios de la diócesis de Pamplona: 300 serían para el seminario episcopal y 200 para el seminario conciliar<sup>28</sup>. Con anterioridad a esta fecha, y sin que el prelado lo solicitase, el rey decidió, *motu proprio*, conceder para el seminario conciliar otra pensión sobre los frutos de la tercera parte de la mitra, que representaban una pensión anual de 374 ducados y 6 reales de plata<sup>29</sup>. Tales pensiones se concedían por un periodo de 14 años.

Después de lo visto hasta aquí puede afirmarse que todos los problemas planteados al obispo se habían resuelto satisfactoriamente. Sin embargo, el camino hacia la erección del seminario no iba a ser un camino de rosas. Dos hechos de vital importancia, que se producen en el decurso de 1771, van a cambiar notablemente el rumbo de los acontecimientos: el pleito de la Marquesa de Vesolla y la negativa del Duque de Alba a conceder la huerta del colegio de los expulsos para uso y recreo de los seminaristas. Aunque no ha podido encontrarse el pleito de la Marquesa de Vesolla y la respuesta negativa del Duque de Alba, sus incidencias en la erección del seminario se conocen por una Representación, dirigida por el prelado al Duque de Aranda, el 24 de diciembre de 1771. En ella, el obispo comunicaba que después de tomar posesión del colegio de los jesuitas, la Marquesa de Vesolla, vecina de Pamplona, elevó juicio instructivo ante el Consejo Real de Navarra, por el que recurría contra la decisión real de asignar el edificio de los

27. *Ibid.*

28. *Ibid.*

29. *Ibid.*

jesuitas para erigir seminario. La razón esgrimida era que, por cláusula expresa de la fundación, dicho colegio era de patronato particular, y que, perteneciendo a la Marquesa de Vesolla, no podía ser expropiado<sup>30</sup>. En la misma Representación, el obispo manifestaba que había recibido una carta del Duque de Alba por la que se negaba a conceder en arriendo la huerta aneja al colegio de los expulsos, habida cuenta de que había decidido construir en ella varios bloques de casas<sup>31</sup>. Esta última decisión representaba un obstáculo fundamental, pues aunque no mediara, dice el obispo Irigoyen, el pleito de la Marquesa de Vesolla, la construcción de casas en la huerta aneja al colegio dejaría al seminario en la peor de las condiciones e inhabitable, pues a parte de dejarlo sin luces, los seminaristas carecerían de un espacio mínimo para su solaz, recreo y tranquilidad.

Los hechos citados tienen una importancia capital en la historia del Seminario Conciliar de Pamplona. En el prelado causaron un tremendo disgusto. La consecuencia inmediata fue que el obispo, ante la incertidumbre del futuro, se vio obligado a suspender las obras que había iniciado en el colegio y a dejar el futuro del seminario en suspense. Sin embargo, el prelado baztanés estaba muy lejos de abandonar un proyecto que comprometía toda su gestión episcopal. Su personalidad arrolladora y su fuerte sentido sobrenatural le llevaron a confiar en una decisión radical: no instalar el seminario en el colegio de los expulsos y construir un seminario de nueva planta.

### *Ubicación del seminario conciliar*

La decisión del obispo, tal como se presentan los hechos, no dejaba de ser coherente, pero a la vez no dejaba de ser radical. La pregunta que surge inmediatamente es ¿por qué las circunstancias que conllevaban las decisiones del Duque de Alba y de la Marquesa de Vesolla le llevaron a tomar tal decisión? ¿No albergaría de siempre el obispo la esperanza de construir un seminario de nueva planta? Es posible que así fuera. Al menos hay un hecho que puede justificar esta duda. En la cláusula 27 del testamento de Don Juan Bautista de Irurzun se decía explícitamente que con los fondos residuales de su herencia «se comprase o fabricase una casa competente para

---

30. *Ibid.*

31. *Ibid.*

seminario»<sup>32</sup>. Sin embargo, las circunstancias en que se presentaba esta herencia, la penuria económica de la mitra, la urgencia por erigir seminario y el dinero que se ahorraría el obispado disponiendo del edificio de los expulsos fueron motivos suficientes para que el obispo no planteara inicialmente la posibilidad de construir un edificio de nueva planta. Si cambió de decisión fue, entre otras razones y a parte de las ya citadas, porque no quiso depender de terceros y muy especialmente porque para esas fechas la herencia del Sr. Irurzun ya estaba muy actualizada, como veremos en el apartado siguiente.

La nueva decisión conllevaba la necesidad de encontrar una ubicación para el seminario que ofreciese las garantías mínimas de espacio, luz, cercanía a la catedral, tranquilidad, etc. El obispo pensó que una porción del huerto catedralicio, lindante con el palacio episcopal, podría ofrecer, en principio, esas garantías. El 11 de marzo de 1772 puso manos a la obra, dirigiendo una carta al cabildo en la que proponía permutar la casa que llaman de la Torre Vieja, que el propio cabildo había cedido al obispo para favorecer la erección del seminario, el 19 de marzo de 1770, por una porción de terreno en la huerta del cabildo. Los canónigos, que ahora eran aliados del obispo en el tema del seminario, no tardaron en contestar al prelado. Dos días después, el 13 de marzo, contestaban, por medio del prior de la catedral, Don Blas de Oyza, que accedían a permutar dicho terreno<sup>33</sup>.

Una vez más la esperanza, constancia y el espíritu de iniciativa del prelado baztanés habían tenido los frutos esperados. El obispo, con el beneplácito del cabildo, se dirigió a la Sagrada Congregación de Intérpretes del Concilio de Trento para impetrar las bulas que permitiesen llevar a efecto la operación. El Rescripto de la Sagrada Congregación, dando el visto bueno a la permuta, llegó a Pamplona el 14 de abril de 1772. De nuevo, el obispo se dirigió a los canónigos comunicándoles el Rescripto y pidiéndoles que, para seguir el proceso formal que requieren estos asuntos, volviesen a ratificar el visto bueno a la permuta y designasen la persona adecuada para llevar a efecto la correspondiente escritura. El 26 de abril, el cabildo comunicaba al obispo la ratificación y designaba a Don Pedro Fermín de Sagarroy, arciano de cámara, para representarle en la escritura de permuta, que se llevó finalmente a efecto el 30 de abril de 1772, ante el escribano real Juan Irisarri<sup>34</sup>.

32. Archivo Diocesano de Pamplona. Fundación Irurzun, Libro I. Testamento de Don Juan Bautista de Irurzun, cláusula 27.

33. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 275. N° 7.

34. *Ibid.* Fundación Irurzun. Libro V° pág. 77-78.

Con este paso, el obispo conseguía definitivamente el terreno para erigir, a su costa y con los caudales del Sr. Irurzun, el anhelado seminario conciliar. El terreno elegido estaba situado en lo que hoy es en Pamplona el edificio de la Providencia. Abarcaba exactamente, según se lee en la escritura, el terreno comprendido desde la pared de la nueva torre o cárcel episcopal hasta un pozo exclusive, que todavía existe, situado en la mitad del huerto catedralicio. La porción de terreno formaba un ángulo recto. Por una parte daba a la calle del Juego, también llamada de los Mazos —hoy desaparecida— y por otra a las tapias de la propia huerta que daban a las calles de la Dormitalería, Merced y Población de la ciudad, esta última actualmente desaparecida. El terreno abarcaba «como es de largo hasta el insinuado pozo exclusive, en su medio setenta y dos pies y de ancho ciento catorce, incluyéndose también la expresada primera calle de los Mazos»<sup>35</sup>. El obispo quiso que en la permuta se le concediese también un trozo de huerto para hacer un paso directo desde el palacio episcopal al seminario. Este paso, ocupado actualmente por oficinas del obispado, tenía nueve pies de largo y 13 de ancho. El pie equivalía por esas fechas a 26 centímetros.

Después de todos los avatares, el prelado disponía por fin de un terreno espacioso para construir el seminario conciliar. Además reunía buenas condiciones: luz, tranquilidad, espacio suficiente y estaba cercano a la catedral, tal como deseaba el obispo Irigoyen. La huerta aneja, propiedad del cabildo, podía servir —y sirvió en efecto— para solaz de los colegiales. Sólo faltaba iniciar las obras; pero para esto era imprescindible contar con los caudales de la herencia de Don Juan Bautista de Irurzun.

### *La fundación Irurzun*

Una vez más, siguiendo la tradición de las fundaciones pías en Navarra, una institución de formación sacerdotal se hacía realidad gracias a los buenos deseos y a la ayuda económica de personas particulares. Si en 1576, la obra pía de Fernando de Asiain había hecho posible que, en 1582, se fundase el Colegio Sacerdotal de Nuestra Señora de la Asunción, y, en 1734, Don Juan Bautista de Iturralde y su esposa Doña Manuela de Munarriz habían fundado el Colegio Sacerdotal de San Juan Bautista, ahora era la fundación de Don Juan Bautista de Irurzun la que hacía posible con sus caudales la erección del Seminario Conciliar de San Miguel de Pamplona.

---

35. *Ibid.*, pág. 77.

No hemos encontrado datos historiográficos sobre la vida de Don Juan Bautista de Irurzun. Los documentos de los archivos son muy pocos en noticias sobre su vida. Por los datos aparecidos en su testamento conocemos que nació en la villa navarra de Peralta. Dedicado muy pronto a múltiples negocios, especialmente al comercio, hizo una notable fortuna. Se casó con Josefa de Geralde, que en primeras nupcias había estado casada con Don José Orquín, de quien tuvo un hijo. Don Juan Bautista de Irurzun falleció en Pamplona el 9 de septiembre de 1765, sin descendencia directa. Fue enterrado en la parroquia de Peralta, junto al altar de Nuestra Señora del Rosario, que había costeado a sus expensas.

Como muchas personas acaudaladas, sin descendencia directa y con recia formación religiosa, quiso que su nombre pasara a la posteridad, legando la mayoría de sus bienes a obras y fundaciones pías. Legó cantidades de 1000 y 500 pesos al Hospital de Pamplona y a la Casa de Misericordia. En la cláusula 13 de su testamento legaba 2000 ducados a la villa de Peralta para que los hijos de familias pobres pudiesen estudiar Gramática. En la cláusula 14 legaba 1000 pesos para dotar a diez doncellas y huérfanos de Peralta. Pero su obra pía más importante fue la de legar prácticamente la totalidad de su herencia para fundar un seminario, que luego, por los avatares del destino, resultó ser el Seminario Conciliar de Pamplona, en el que se han formado sacerdotes de Peralta hasta prácticamente la actualidad.

El nacimiento de la Fundación Irurzun está datado el 13 de diciembre de 1764, fecha en que el Sr. de Irurzun, consciente de que su muerte estaba cercana, otorgó poder testamentario a favor de Don Fermín de Lubián, prior de la Iglesia Catedral de Pamplona, con el fin de que arreglase su testamento y última disposición de sus bienes<sup>36</sup>. Muerto Irurzun, el 9 de septiembre de 1765, Don Fermín de Lubián, ante el escribano Nicolás de Echeverría, redactó la última voluntad de Don Juan Bautista de Irurzun, firmándose el testamento el 23 de diciembre de 1765, fecha que se puede considerar el inicio oficial de la fundación del Sr. Irurzun.

El testamento, que tiene una breve introducción donde se nombran cabezaleros o ejecutores testamentarios a Martín de Barbería y a Pedro José de Lecumberri, consta de 35 cláusulas. Sólo en las cláusulas finales, concretamente de la 27 a la 34, se recoge todo lo dispuesto por Don Juan Bautista de Irurzun referente al seminario. Ni en estas cláusulas ni en las precedentes se habla de posibles cantidades destinadas para erigir seminario. Pero sí queda claro, en la cláusula 27, que se fundaría con los residuos de la herencia,

36. *Ibid.*, libro Iº, Testamento de Irurzun, pág. 2.

pues era necesario actualizarla, deducir las cantidades legadas por el Sr. Irurun a sus hermanos y parientes, actualizar censos, cobrar deudas y, sobre todo, solventar los numerosos pleitos que el hijo y nietos del primer matrimonio de Josefa Geralde habían planteado ante el Consejo Real de Navarra, en contra de la herencia del Sr. Irurun, por haber quedado usufructuarios de los bienes de su madre y no recibir la adecuada compensación. Aún así, se pensaba que el líquido de la Fundación, una vez actualizada la herencia, podría oscilar alrededor de los 50.000 pesos<sup>37</sup>.

Don Juan Bautista quería que, una vez actualizada su herencia, el residuo de la misma fuese «empleado y distribuido en servicio de Dios Nuestro Señor y beneficio público», y, como tal, dejó prescrito en la cláusula 27 de su testamento que «en esta ciudad de Pamplona, donde hay oportunidad y copia de maestros que enseñan gramática, artes, teología moral y escolástica, se comprase o fabricase una casa competente para seminario en el que la juventud fuese educada, enseñada y criada en buena política y costumbres especialmente en el santo temor de Dios y con aplicación a las letras, de suerte que saliesen buenos y ejemplares eclesiásticos y cultivados republicanos (...) y que el expresado seminario se dotase con aquel número de plazas o becas que hubiese lugar según las cantidades que importase el residuo líquido de su herencia, de modo que a proporción de la efectiva importancia de ésta, fuese la compra o fábrica de la casa».

El primer deseo y principal voluntad del fundador era que se beneficiasen del seminario los hijos de la villa de Peralta, dotando para éstos las plazas o becas que cómodamente se pudiesen mantener. También se contemplaba la posibilidad de que en el seminario pudiesen ser admitidos otros estudiantes del reino de Navarra en calidad de colegiales porcionistas, pagando a su costa los alimentos y gastos correspondientes a su educación<sup>38</sup>. El deseo de beneficiar a los hijos de Peralta primaba sobre cualquier otra circunstancia en Don Juan Bautista de Irurzun. El peraltés dejó muy claro al Sr. Lubián y a los cabezaleros que, a la hora de comprar la casa o construir un edificio de nueva planta «se atiende siempre a que quedase congrua y competente dotación para alguna plaza o becas, pues sin esto, de la sola fábrica de la casa, ninguna utilidad resultaría a la dicha villa y sus hijos, a quien principalmente deseaba y era su voluntad beneficiar»<sup>39</sup>. Como condiciones para ser admitido colegial se establecían: el ser natural de la villa

---

37. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 275. N° 3.

38. *Ibid.* Fundación Irurzun. Libro 1º. Testamento del Sr. Irurzun. Cláusula 28.

39. *Ibid.*, pág. 16.

de Peralta, ser pobre, mostrar buenos talentos y aplicación, y ser hijo de legítimo matrimonio de padres vecinos de la villa<sup>40</sup>. Los encargados de adjudicar las becas serían: el vicario, beneficiado decano de la parroquia de la villa, residente habitual en el servicio de ella; el regidor cabo o primero del estado de hijosdalgo de la villa y José Javier Aldea, sobrino del Sr. Irurzun y heredero de su casa de Peralta, y muerto éste, el descendiente suyo que heredase su casa de Peralta. La designación se haría siempre a mayor número de votos y, en caso de no llegar a un acuerdo, dirimiría el conflicto el obispo de Pamplona o gobernador en sede vacante<sup>41</sup>.

Las directrices dadas por el Sr. Irurzun para la fundación del seminario se cerraban, responsabilizando al Sr. Lubián de la actualización de su herencia, compra o construcción de la casa del seminario y redacción de Constituciones del mismo<sup>42</sup>. Sin embargo, el Sr. Irurzun, previendo la posibilidad que el Sr. Lubián falleciera, encargó al obispo de Pamplona, al prior de la iglesia catedral y al rector del colegio de la Compañía de Jesús, a quienes nombraba por únicos y perpetuos patronos, que llevasen a efecto lo prescrito en las cláusulas testamentarias referentes a la erección del seminario<sup>43</sup>.

Sólo quedaba poner en marcha la fundación del seminario; pero era necesario terminar de actualizar la herencia para saber a cuanto ascendía el residuo de la misma. A esta labor se dedicaron los tres patronos, a partir de 1765, y los cabezaleros, Martín de Barbería y Pedro José de Lecumberri. A partir de 1767, los trámites administrativos los llevaron el obispo y el Sr. Lubián, al dejar el patronato el rector del colegio de la Compañía como consecuencia de la expulsión de España de los jesuitas. En 1772, muerto el Sr. Lubián, la Fundación Irurzun tomó un nuevo impulso al entrar en el patronato Don Blas de Oyza y Uscarres en sustitución del Sr. Lubián. A fines de ese año, la Fundación puede considerarse consolidada, acercándose los caudales de la misma a la cifra de 50.000 pesos, según apreciaciones del Sr. obispo<sup>44</sup>. Para esas fechas se habían redimido muchos censos, cobrado deudas, solucionado pleitos, etc. Todo estaba dispuesto para que la obra del seminario fuese una realidad, y esto iba a ser posible a partir de 1773.

40. *Ibid.*, cláusula 29.

41. *Ibid.*, cláusula 30.

42. *Ibid.*, cláusula 32.

43. *Ibid.*, cláusula 34.

44. Archivo Diocesano de Pamplona, caja 275, N<sup>o</sup> 3.

*El seminario hecho realidad*

Con la autorización de la herencia se despejaba el problema económico que impedía erigir un edificio de nueva planta; pero restaba solucionar otros problemas de índole económica, que dificultaban la puesta en marcha del seminario, tales como el pago de salarios a profesores y sirvientes, manutención de colegiales, etc. Aspectos que no correspondía financiar a la Fundación Irurzun, que sólo se hacía cargo de la erección del edificio, mientras que los gastos del mobiliario, profesores, manutención, etc., debían sufragarse por una diócesis que no disponía de excesivos fondos para ello y que por esas fechas sus caudales para el seminario se limitaban a dos pensiones, una de 374 ducados y 6 reales y otra de 200 ducados, que el rey había concedido sobre los frutos de la tercera parte de la mitra. Esta penuria económica y quizá algún que otro problema con la actualización de la herencia pueden explicar que, desde abril de 1772, fecha en que el obispo adquirió el huerto catedralicio, hasta junio de 1773, fecha en que comienzan las obras del edificio, exista un vacío de datos importante sobre la marcha del seminario.

Que la penuria de fondos era importante, está libre de toda duda, pero también lo está que esto no constituía un problema insalvable para un hombre de la talla de Don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari. Efectivamente, el obispo vio una esperanza a su problema en una circular de 22 de marzo de 1773, en la que el rey, por medio del Conde de Ricla, instaba a todos los arzobispos y obispos a que erigiesen seminario, insistiéndoles que si «para el establecimiento de dicho Seminario ocurriese a V. S. I. algún embargo, o necesidad de poner en actividad algunos medios para su dotación, que dependan de la Real Autoridad y Protección; deberá V. S. I. acudir a la Real Cámara donde serán oídos todos los recursos con preferencia, y se consultará a S. M. por la vía correspondiente»<sup>45</sup>.

La recepción de esta circular animó al obispo a tomar con renovado empeño la empresa del seminario. Así lo manifestó el propio prelado cuando llegó a afirmar: «quedó el obispo lleno de consuelo, y de las más seguras esperanzas de hallar en la suprema Autoridad, y Animo generoso de V. M. cuantos auxilios necesitase para la deseada erección del Seminario»<sup>46</sup>.

Con el ánimo lleno de esperanza, no tardó el obispo en responder al Conde de Ricla, dándole las gracias por la circular de 22 de marzo de 1773

---

45. *Ibid.*

46. *Ibid.*

y comunicándole que muy pronto «recurriría con la mayor confianza a la soberana protección de S. M.»<sup>47</sup>.

Aunque desconocemos la fecha en que el obispo se dirigió de nuevo al rey sabemos que lo hizo pronto, por medio de una Representación que, sin fecha, se cita en otra Representación de 1777. Aquí se alude a la respuesta del obispo a la circular de 22 de marzo de 1773. Don Juan Lorenzo pidió al rey que el número tres del artículo treinta de la Real Ordenanza de remplazos, que se adjuntaba a la circular de 22 de marzo de 1773, no tuviese efecto en la diócesis de Pamplona. El citado artículo se refería al fuero de exención del sorteo del ejército que alcanzaba exclusivamente a los estudiantes que cursaban sus estudios en universidades aprobadas y en los seminarios conciliares. En Navarra se había suprimido la Universidad de Santiago, y la Universidad de Irache, aunque pervivió a la reforma de 1771, apenas contaba con alumnos. Como el seminario estaba aún por construirse, el citado artículo creaba serios problemas a los estudiantes de la diócesis de Pamplona. El obispo, persuadido de la magnanimidad del monarca, pidió a Carlos III que se exceptuase del sorteo del ejército a los estudiantes de la diócesis que acudiesen a los estudios particulares del reino, pues por su pobreza la mayoría de los navarros apenas podían salir a las Universidades aprobadas. El obispo terminó la Representación comunicando al monarca que los trámites para erigir el seminario habían comenzado<sup>48</sup>.

La respuesta a esta petición llegó a Pamplona por medio de la Real Cédula de 10 de junio de 1773. En ella el rey accedía a la petición del obispo de exceptuar del sorteo anual del ejército a los estudiantes del reino de Navarra, pero matizando que esta dispensa sólo tendría efecto en los estudios particulares designados por el obispo y además por un período de cuatro años. Este era el tiempo que el monarca concedía al obispo para concluir el seminario, pues pasado ese tiempo, o si el seminario se concluyese antes, la exención del sorteo quedaría restringida a la Universidad de Irache y al seminario conciliar. En la misma Real Cédula, el monarca reiteró al obispo que, si tenía algún problema con el seminario, propusiese a la Real Cámara los medios y auxilios que creyese oportunos<sup>49</sup>.

Don Juan Lorenzo, que veía la insistencia del rey por erigir seminario, las facilidades testimoniales que prestaba y que disponía de cuatro años para erigirlo, escribió al monarca comunicándole que, a partir de junio de 1773, «se consideró en la más estrecha precisión de corresponder a la pater-

47. *Ibid.*

48. *Ibid.*

49. *Ibid.*

nal solicitud de V. M., prefiriendo la ejecución de la obra del Seminario a todos los demás cuidados y atenciones de su cargo»<sup>50</sup>.

Efectivamente, después de esta Real Cédula de junio, no tardó mucho en iniciar la construcción del seminario conciliar. De acuerdo con Don Blas de Oyza y Uscarres, copatroño de la Fundación Irurzun, puso manos a la obra. Una Representación, dirigida al rey, en julio de 1773, da fe de ello. El obispo comunicó al monarca que «desde hace un año tiene ya dispuesto un Seminario Episcopal o de corrección contiguo a su palacio episcopal, y que acaba de dar principio a una gran fábrica que ha de servir para Seminario Conciliar, la cual piensa concluir en los cuatro años que S. M. ha puesto de plazo en su Real Cédula de 10 de Junio de este año». A Don Juan Lorenzo, le interesaba dejar claro que el seminario se erigía exclusivamente a expensas de los caudales de Don Juan Bautista de Irurzun y que no podía aplicar los impuestos eclesiásticos que había previsto el Concilio de Trento para estos menesteres, debido «a la suma pobreza de las iglesias de este obispado, a la tenuidad de sus beneficios, y por la necesidad de aplicar algunos de ellos para completar las precisas congruas de muchos párrocos». El obispo concluyó la Representación haciendo ver indirectamente al monarca que necesitaba con urgencia fondos para su seminario; por eso le recordó que, en el artículo XXIII de la Real Cédula de 14 de agosto de 1768, el rey había previsto conceder a los seminarios la unión de algunas pensiones comprendidas en los frutos de la tercera parte de la mitra<sup>51</sup>.

Don Juan Lorenzo tenía muy claro que los caudales del Sr. Irurzun sólo alcanzaban a sus becarios y a la construcción del edificio. Al prelado le urgía tener otras fuentes de financiación para poder responder a las múltiples necesidades que demandaba la perfección de un seminario conciliar. De momento, descartados los impuestos eclesiásticos señalados por el Concilio de Trento, la apelación a la generosidad del monarca se presentaba como la única solución. Así que, arropado por la Real Cédula de 10 de junio de 1773, se dirigió una vez más a la Real Cámara, a través del Marqués de los Llanos. El 21 de noviembre de 1773 comunicaba que «acababa de saber casualmente que al tiempo del ingreso del obispo en esta mitra S. M. se dignó aplicar entre las pensiones cargadas sobre la tercera parte de los frutos pertenecientes a ella una pensión de siete mil setecientos cincuenta y siete reales de vellón en favor del Seminario. Como el obispo ha ignorado absolutamente esta determinación ha sido imposible dar providencia alguna para poder disfrutarla por lo que suplica se sirva dar cuenta a la Real Cámara

---

50. *Ibid.*

51. *Ibid.* Caja 275, N° 7.

de este asunto a fin de que se digne providenciar lo conveniente para que por el agente de S. M., y a mis expensas, se solicite la expedición de las correspondientes Bulas Apostólicas». Don Juan Lorenzo llegó incluso a pedir a la Real Cámara que la aplicación de esta pensión corriese desde el día 20 de junio de 1768, fecha en que se expidieron sus Bulas en Roma, hasta 1773. Estos cinco años suponían a la mitra un montante de 2.500 pesos, cantidad que el obispo consideraba de vital importancia para poder establecer «maestros asalariados, directores y otros ministros, para cuyo dispendio no era posible acudir a los caudales del Sr. Irurzun»<sup>52</sup>. Se desconoce la trayectoria que siguió esta Representación, pero sí sabemos que Carlos III no concedió la petición.

A partir de noviembre de 1773, los contactos con Madrid cesan o se restringen al mínimo. Es posible que Don Juan Lorenzo, ante el escaso éxito de sus peticiones anteriores, intuyese que el monarca no concedería más ayudas económicas hasta que el seminario fuese una realidad. Esto explicaría la ausencia casi absoluta de información entre Madrid y Pamplona de 1773 a 1777. Tampoco tenemos —durante este período de cuatro años— documentación relativa a la construcción del seminario. No sabemos si el obispo intervino directamente, con indicaciones precisas y constantes, en la construcción y disposición del edificio, aunque, habida cuenta de su interés, es probable que así fuera. Se desconoce igualmente, por falta de planos, la estructura original del edificio; incluso es difícil hacer una descripción aproximada del mismo por las continuas reformas posteriores a las que ha estado sometido. De su estructura original se conserva la capilla, las cinco plantas y una de las puertas de entrada por la calle de la Dormitalería, con la efigie de San Miguel. En diciembre de 1776, el edificio estaba ya concluido. Don Juan Lorenzo pudo de esta manera cumplir el plazo de cuatro años dado por el rey en la Real Cédula de 1773. El tres de enero de 1777, el seminario comenzaba su actividad académica. La diócesis de Pamplona veía realizado un largo sueño de más de dos siglos, gracias a la Fundación Irurzun<sup>53</sup>.

### *Derechos de la Fundación Irurzun sobre el Seminario Conciliar*

El 7 de enero de 1777, el Seminario Conciliar de Pamplona abría sus puertas gracias a los 21.000 pesos, que a lo largo de cuatro años había entregado la Fundación Irurzun para la construcción del edificio, concretamente,

52. *Ibid.*

53. *Ibid.*, Fundación Irurzun, Libro I<sup>o</sup>, pág. 79.

desde el 6 de abril de 1773, fecha en que se entregaron los primeros fondos para iniciar las obras<sup>54</sup>, hasta el 3 de enero de 1777, en que se puede dar por concluido el edificio. Llegados a este punto, se impone una pregunta: ¿fue voluntad de Don Juan Bautista de Irurzun contribuir con sus caudales a la fundación de un seminario conciliar? Desde luego, ésta no era la intención inicial del fundador. Irurzun pretendía fundar un colegio-seminario al estilo de otros colegios sacerdotales de la época. Idea que quedaba clara por el hecho de que la institución se fundaba para beneficiar exclusivamente a los naturales de su villa natal de Peralta y a diferentes colegiales en calidad de porcionistas. Intención que no se corresponde con los fines de un seminario conciliar, cuyas becas de gracia están abiertas a todos los estudiantes de la diócesis. Si los caudales de la Fundación se destinaron para la construcción del edificio que iba a servir de sede al seminario conciliar fue por las peculiares circunstancias en que estaba redactado el testamento, y sobre todo porque el obispo y el prior de la iglesia catedral, primeros interesados en el seminario, eran los patronos de la Fundación Irurzun.

Si la intención del Sr. Irurzun estaba clara, ¿cómo legitimar entonces el destino de caudales de la Fundación para seminario conciliar? Las únicas personas que podían convalidar esta operación eran Don Juan Lorenzo Irigoyen y Don Blas de Oyza, en calidad de patronos de la Fundación Irurzun. Por eso, una de las primeras medidas que tomaron, cuando el seminario conciliar era una realidad, fue justificar y aclarar —por medio de escritura notarial de declaración y liquidación de derechos que pertenecen al seminario conciliar y a la Fundación Irurzun, firmada en Pamplona, ante Juan de Iriarri, el 26 de mayo de 1777— que los fines que dicho Juan Bautista de Irurzun se propuso y explicó en sus cláusulas testamentarias, se cumplían igualmente entregando la cantidad que «se había de emplear en la construcción de un colegio independiente y separado» para la construcción de un seminario conciliar. En definitiva, lo que se quería dejar claro con la escritura era que los fines del seminario conciliar incluían los fines que se había propuesto el Sr. Irurzun. Por tanto, era lícito que, de los caudales de la Fundación, se destinasen para la construcción del edificio del seminario conciliar los 21.000 pesos que se emplearon en su fábrica, como a continuación vamos a ver<sup>55</sup>.

No se conocen con precisión y detalle las partidas a las que se destinaron los 21.000 pesos. Por la escritura notarial anteriormente citada, se sabe que los representantes del seminario conciliar y de la Fundación Irurzun,

---

54. *Ibid.*, pág. 66.

55. *Ibid.*, Libro Vº, pág. 78.

a la sazón los mismos, velaron en todo momento por mantener el espíritu que animó a Don Juan Bautista de Irurzun. En principio, y a través de la misma escritura notarial, se sabe que de los 21.000 pesos, 14.000 quedaron muertos y a favor del seminario, sin obligación por parte de éste de pagar rédito alguno, en concepto de que ésta hubiera sido la cantidad que se hubiese gastado de haberse hecho el colegio seminario que pretendía Don Juan Bautista de Irurzun. De esa cantidad, 12.000 pesos eran los calculados para la construcción del edificio y los 2.000 pesos restantes se hubieran empleado en los muebles necesarios e imprescindibles para la casa. Con los 7.000 pesos restantes, que completaban la cifra de 21.000, se acordó fundar un censo a favor del seminario conciliar, a razón de un dos por ciento que éste debía pagar anualmente a la Fundación Irurzun, hasta que dicho censo no fuese redimido. En compensación, los representantes de la Fundación y del seminario acordaron que el seminario conciliar, con todos sus bienes y rentas, quedara hipotecado en favor de la Fundación Irurzun, hasta que dicho censo fuese redimido.

En la misma escritura se especificaba que, en compensación de los 14.000 pesos, el seminario quedaba obligado a admitir, mantener y educar por todo tiempo y de la misma manera que al resto de los colegiales, a todos aquellos estudiantes, naturales de Peralta, que se pudieran mantener con el producto de los capitales de la Fundación Irurzun. Esta se comprometía a pagar por cada uno de ellos ocho pesos mensuales. Cantidad que podría aumentar o reducirse según la cantidad fijada para los estudiantes porcionistas.

Los 21.000 pesos entregados por la Fundación le conferían también algunos derechos sobre el edificio, en el hipotético caso que el seminario desapareciera o que por ruina o incendio se destruyese el edificio. En el primer caso, la Fundación tendría derecho a hacer libre uso del edificio, siempre que la diócesis no reintegrase a las pías fundaciones del Sr. Irurzun la cantidad invertida en el seminario; incluso la propia Fundación podía quedarse con la propiedad total del edificio, siempre que pagase una cantidad a la mitra en concepto de compra del terreno del edificio. En caso de ruina total o parcial del seminario, la Fundación perdería los derechos sobre el edificio, pero tendría derecho a reclamar al seminario conciliar los 7.000 pesos del censo<sup>56</sup>.

#### *Creación de una Junta Conciliar o asesora*

El 26 de diciembre de 1776, el obispo Irigoyen comunicaba, mediante

56. *Ibid.*, pág. 80-81.

dos cartas al cabildo catedralicio y al clero de su obispado, que «se hallaba en la satisfacción de ver construido el seminario en terrenos que por permuta con la Torre Vieja le había cedido el cabildo y que la obra se había costado en toda la extensión del edificio material a expensas de Don Juan Bautista de Irurzun»<sup>57</sup>.

El obispo veía así cumplidos los sueños que le habían llevado a aceptar la mitra iruñesa: tener erigido un seminario conciliar. Faltaba, sin embargo, ponerlo en funcionamiento. Como Don Juan Lorenzo era en todas sus actuaciones un prelado formalista, quiso cumplir con todos los requisitos previstos por el canon 18 de la sesión 23 del Concilio de Trento. Uno de estos requisitos era precisamente el establecimiento de una junta conciliar que asesorara al prelado en todo lo referente al seminario, presidida por el obispo y compuesta por dos canónigos ancianos y doctos. Con este fin, Don Juan Lorenzo había nombrado, en 1773, —después de recibir la Real Cédula de 10 de junio de ese año, que prescribía que el seminario se erigiese en cuatro años—, a Don Blas de Oyza y Uscarres, prior de la Iglesia Catedral, y a Don Francisco Javier de Amigot, canónigo de la misma, para que le asesoraran en todo lo referente a la erección del seminario<sup>58</sup>.

Posteriormente, una vez que estaba ya erigido, quiso disolver esa junta y nombrar una nueva con representantes del clero diocesano para facilitar las cosas, por los muchos problemas de índole formal y económica que planteaba poner en funcionamiento una institución de tal naturaleza. Su primera medida fue comunicar al cabildo y al clero diocesano su deseo de nombrar una junta conciliar que ayudara en todos los asuntos referentes al seminario. Como por prescripción del Concilio el nombramiento correspondía al obispo, Don Juan Lorenzo nombró de nuevo al prior de la catedral Don Blas de Oyza y Uscarres, y, por representación del clero de la ciudad, a Don Manuel de Galdeano, vicario de la parroquia de San Saturnino. El obispo quiso que en esa junta asesora hubiese dos personas más, y en la carta de 26 de diciembre comunicó al cabildo y al clero que designase a sus dos representantes. La respuesta del clero diocesano no se hizo esperar y, justo un día después, el 27 de diciembre, designaba como representante a Don Joaquín de Goyeneta, vicario de la parroquia de San Nicolás. La respuesta del cabildo tardó algo más, y el 11 de abril de 1777 nombraba diputado capitular a Don Francisco Javier de Amigot<sup>59</sup>.

---

57. Archivo Diocesano de Pamplona, Caja 275. N<sup>o</sup> 8.

58. Archivo Diocesano de Pamplona, Caja 275. N<sup>o</sup> 5.

59. *Ibid.*, Caja 275. N<sup>o</sup> 8.

De esta manera se formaba una junta asesora, presidida por el obispo, más dos representantes del clero: los señores Galdeano y Goyeneta, y dos canónigos: Blas de Oyza y Javier Amigot, cuya misión fundamental era la de asesorar al obispo en los asuntos referentes a la erección formal del seminario conciliar, circunstancia que no se iba a verificar hasta el 5 de mayo de 1777.

### *Erección formal del Seminario Conciliar*

El 7 de enero de 1777, el Seminario Conciliar de San Miguel de Pamplona abría por primera vez las puertas para iniciar su historia docente y formativa<sup>60</sup>. Según el libro de matrículas, que figura en el Archivo del Seminario Conciliar, se matricularon este primer curso 292 alumnos, repartidos de la siguiente manera:

Teología Moral .....	67 alumnos
Escritura y Retórica .....	25 alumnos
Teología Escolástica .....	81 alumnos
Metafísica .....	35 alumnos
Física .....	34 alumnos
Lógica .....	50 alumnos <sup>61</sup> .

La Fundación Irurzun había aportado a este primer curso cuatro alumnos solamente, debido a los cuantiosos gastos que tuvo que hacer en la erección del edificio del Seminario Conciliar. Estos cuatro alumnos fueron: Javier Aldea, Melchor Alvarez, Tadeo Hernández y Pedro Moreno<sup>62</sup>. Con anterioridad a 1777, la Fundación ya venía sufragando los gastos de numerosos colegiales que se formaban, al cuidado de un director, desde el 23 de octubre de 1770, en casa de Doña Rosa Romeo, situación que duró hasta 1777, en que se trasladaron al seminario conciliar. Igualmente, iniciaron este primer curso doce colegiales de gracia o de número que correspondían proporcionalmente a las aportaciones de cada uno de los diferentes arciprestazgos del obispado:

60. Archivo Seminario Conciliar de Pamplona. Libro de Matrículas del Seminario Conciliar de 1777 a 1843, pág. I.

61. *Ibid.*, págs. 1-10.

62. Archivo Diocesano de Pamplona. Fundación Irurzun, Legajo 13, N° 2. Justificante de cuentas del Sr. Barbería.

	NOMBRE	NATURAL	FECHA DE INGRESO
1	Javier Antonio Villanueva	Larrainzar	31-12-1776
2	Pedro Pablo Uscarres	Cáseda	31-12-1776
3	Manuel Barbería	Larrainzar	31-12-1776
4	Norberto Berasain	Pamplona	31-12-1776
5	Andrés Imaz	Ataun	31-12-1776
6	Juan Guillermo San Juan	Estella	31-12-1776
7	Tomás Sanz	Igúzquiza	31-12-1776
8	Felipe Córdoba	Azpilicueta	31-12-1776
9	Pedro Lastiri	Errazu	31-12-1776
10	Francisco Learte	Sangüesa	31-12-1776
11	Jacinto Gil	Uncastillo	31-12-1776
12	Vicente Portal	Pamplona	31-12-1776 <sup>63</sup> .

El resto de los alumnos, hasta completar la cifra de 292, fueron porcionistas o alumnos pertenecientes a los estudios particulares de la ciudad, que el 3 de enero de 1777 habían sido incorporados al seminario conciliar<sup>64</sup>.

La manutención y educación de los alumnos numerales corría a cargo del seminario. Para los alumnos porcionistas y los colegiales de la Fundación Irurzun se estableció una pensión de ocho pesos mensuales<sup>65</sup>.

Por lo que respecta a las cátedras y personal docente y no docente, Don Juan Lorenzo quiso que, desde el principio, el seminario estuviese perfectamente dotado. Estableció que en él hubiese:

— Un presidente o rector, que fuera sacerdote secular como todos los demás, director de ambos seminarios —conciliar y episcopal— a quien todos estaban inmediatamente sujetos. El primer presidente fue Don Domingo Doray.

— Un mayordomo general, que se ocupase principalmente de todo lo relativo al gobierno económico de ambos seminarios, con un ayudante subalterno que lo auxiliase. El primer mayordomo fue Don Francisco Javier de Goicoa.

— Dos sacerdotes operarios del seminario episcopal, destinados únicamente a dar ejercicios espirituales a los ordenandos y demás clérigos que necesitasen de corrección o ayuda espiritual.

63. Archivo Seminario Conciliar de Pamplona. Libro del estado de los colegiales numerales y porcionistas. Año 1776.

64. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 275. N° 6.

65. *Ibid.*, Caja 275, N° 3.

— Un catedrático de Sagrada Escritura y Retórica Sagrada, que fue Don Agustín Lorenzo de Manterola, natural de Aya, que entró de profesor en enero de 1777, dejando su cargo por jubilación el 17 de febrero de 1797.

— Dos catedráticos de Teología Escolástica, que fueron Don Ramón Santos Larumbe, natural de Pamplona, y Don José Leandro Bonilla, natural de Agreda. El primero dejó el seminario en 1783 para pasar a ocupar la vicaría de la parroquia de San Nicolás, llegando en 1818 a ser obispo de Tudela. El segundo dejó el seminario en 1778, año en que se trasladó a la Capilla Real de San Isidro de Madrid.

— Tres catedráticos de Filosofía, que fueron: Don Angel Lizaso, Don Fermín Larrayoz y Don Pedro José de Asno. Los tres entraron en enero de 1777.

— Un catedrático de Teología Moral y Catecismo Romano, que fue Don Domingo Doray.

— Un sustituto ayudante de esta cátedra, que fue Don Ildefonso Romeo.

— Un repasante y celador particular de los colegiales seminaristas gramáticos, que en un principio tenían que acudir a las aulas de gramática de la ciudad.

— Cuatro fámulos destinados a los cuartos y mesa, que fueron: Miguel Díaz de Ulzurrun, Ildefonso Saenz, Francisco Beriain y Francisco Vidaurre.

— Portero, cocinero y su ayudante, comprador y algunos otros criados inferiores<sup>66</sup>.

Con este número de alumnos, asignaturas y personal docente y no docente, comenzó el seminario a funcionar. Existía, sin embargo, un pequeño problema que era necesario solventar. Para que el seminario pudiese gozar de todos los privilegios prescritos por las Bulas Pontificias y Cédulas Reales, tenía que erigirse con el calificativo del «conciliar», cosa que no podía ocurrir hasta que no se procediese a su erección formal. Por eso, en un principio, si se le denominó «conciliar» fue sólo para distinguirlo del seminario episcopal<sup>67</sup>. Incluso el propio obispo dejó de enviar notificaciones al rey sobre la marcha del seminario, manifestando que no volvería a comunicar nada al monarca hasta que no se procediese a su erección formal<sup>68</sup>.

66. *Ibid.*, Caja 275, N° 6.

67. *Ibid.*, Caja 275, N° 8.

68. *Ibid.*, Caja 275, N° 6.

Estas situaciones anómalas preocupaban mucho al obispo y a la Junta Asesora o conciliar del seminario, por la dificultad que suponía el no gozar de los privilegios de los seminarios conciliares. Desde el 7 de enero, la junta trabajaba con celo para poder erigir formalmente el seminario. En primer lugar, tuvo que solventar algunos trámites meramente burocráticos, como la anulación del acuerdo tomado en 1619 entre el cabildo y el clero, que imposibilita a perpetuidad la erección de un seminario conciliar<sup>69</sup>. Solucionado este problema, la dificultad mayor que retrasaba la erección formal era de índole económica. Para la financiación de los estudios, pago de salarios, manutención de los colegiales, etc., el seminario contaba únicamente con la pensión de 374 ducados y 6 reales, concedidos al tiempo del ingreso del obispo en la mitra iruñesa, y otra de 200 ducados, que se consiguió el 8 de julio de 1773. A estos 574 ducados y 6 reales el obispo quiso conceder anualmente, hasta su muerte, la cantidad restante hasta completar 1.000 pesos<sup>70</sup>.

Pero estas cantidades eran insuficientes para el buen funcionamiento del seminario, la Junta Asesora había presupuestado unos gastos anuales de 5.574 pesos y 6 reales<sup>71</sup>. La diferencia era notable, si el seminario no disponía de caudales suficientes para mantenerse, no podría llevarse a cabo su erección formal. Para solucionar este problema, el obispo y la Junta Asesora recurrieron a lo prescrito por el Concilio de Trento sobre el impuesto eclesiástico, y decidieron gravar con el uno por cien todos los frutos eclesiásticos de la diócesis, excluyendo solamente a la Orden de Jerusalén, tal como se había dispuesto en Trento.

Con esta disposición, se procedió finalmente a la erección formal del seminario conciliar, mediante acta firmada en Pamplona el 5 de mayo de 1777 por Don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari, Don Blas de Oyza, Don Francisco Javier Amigot, Don Manuel Galdeano y Don Joaquín de Goyeneta<sup>72</sup>.

### *Primer Reglamento y Estatuto el Seminario Conciliar*

Uno de los primeros asuntos que preocuparon a Don Juan Lorenzo Irigoyen, antes de que el seminario entrara en funcionamiento, fue el

---

69. Archivo Catedral de Pamplona. Arca. Fábrica 8.

70. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 275. N° 5.

71. *Ibid.*

72. *Ibid.*

borar unas directrices que pudieran servir provisionalmente para regular su funcionamiento interno, hasta que la Junta Conciliar elaborase un plan general de estudios definitivo.

La previsión de alumnos que había hecho el seminario era 16 colegiales: cuatro de la Fundación Irurzun y doce colegiales de número, a los que habría que añadir los alumnos pensionistas y los procedentes de los estudios particulares de la ciudad que, en virtud de la Real Cédula de 10 de junio de 1773, se debían incorporar al seminario cuando éste estuviese fundado, para poder gozar del fuero de exención el ejército; además, había que contar con los profesores de Filosofía, Teología Escolástica y Sagrada Escritura. En resumen: para velar por el buen funcionamiento interno en su primera andadura, era preciso elaborar un Plan y Reglamento provisional, que Don Juan Lorenzo Irigoyen firmó el 3 de enero de 1777<sup>73</sup>.

Este Plan, de apenas 10 páginas, era bastante escueto y general. Comprendía siete apartados y sólo se proponía establecer las disposiciones mínimas y elementales para el buen funcionamiento interno del seminario, hasta que se elaborase el plan de estudios definitivo. A pesar de su carácter elemental y provisional, ya se observan en él las líneas maestras que iban a vertebrar el Plan General de Estudios.

El primer apartado —el más extenso— se refiere a los seminaristas gramáticos. Consta de trece puntos, en los que se diseña el horario del colegio. Dada su importancia, se transcribe literalmente:

«1.. Por la mañana se tocará la campana para levantarse a las cinco, de forma, que peinados, y lavados bajarán a la capilla a la media, y luego tendrán un cuarto de hora de lección espiritual y oración, y concluida oirán misa.

2.. A las seis y cuarto se retirarán de la capilla a sus cuartos, y se mantendrán en ellos estudiando sus lecciones hasta las siete y media, en una hora bajarán a almorzar en el refectorio.

3.. A las ocho irán en comunidad con sus mantos, becas, y bonetes acompañados de un Director a las Aulas públicas de gramática hasta la hora de las once en que volverán al Seminario con la misma formalidad.

4.. Desde las once hasta las doce estudiarán en sus cuartos.

5.. A las doce bajarán a comer al refectorio, y después de comer tendrán un rato de recreación hasta la una.

73. *Ibid.*, Caja 275, N° 6.

6.. Desde la una hasta las dos se mantendrán en sus cuartos dedicados al estudio, repaso, lecciones, y demás que se les prescribiere por el Repasante.

7.. A las dos irán a las Aulas públicas de Gramática en la misma forma, que por la mañana, y volverán a las cinco al Seminario, con igual formalidad.

8.. Desde las cinco hasta la media merendarán, y se recrearán, y luego asistirán a la capilla a hacer oración, y rezar el santo rosario hasta las seis.

9.. De seis a ocho harán la vela estudiando las lecciones, repasando las estudiadas, y exercitándose en lo demás que les prescribiere su Repasante.

10.. De ocho a la media cenarán en el refectorio, y después de la cena tendrán su recreación hasta las nueve poco más o menos.

11.. Luego que a esta hora se haga señal con la campana, asistirán al coro y no a la capilla, respecto de que a ella acudirán a la misma hora los operarios del Seminario episcopal, y exercitantes, y practicarán lo que éstos hicieren en la Capilla.

12.. Luego, que los operarios, y exercitantes salieren de la Capilla, se retirarán a dormir los seminaristas.

13.. La Misa de comunidad establecida a las seis menos cuarto la celebrarán los Catedráticos alternando por semanas, en el caso de que no fuese sacerdote el Repasante de los seminaristas Gramáticos.

Quanto hasta aquí se ha providenciado en respecto a los seminaristas Gramáticos, se observará puntualmente por los seminaristas Filosofos, y Theologos, exceptuando solamente las horas de concurrencia a las Aulas, y de retiro desde ellas a sus cuartos, en que habrá alguna diferencia según el reglamento siguiente»<sup>74</sup>.

El segundo y tercer capítulo regulan los estudios de Filosofía y Teología Escolástica, Moral y Escritura. En ambos se prescriben las horas de estudio y de repaso. Se dispone que todos los días de la semana, excepto martes y viernes, de ocho a ocho y media se tengan treinta minutos de repaso. A las ocho y media se entrará en las aulas de Filosofía y Teología Escolástica para escuchar las clases hasta las nueve y media. A partir de esa hora y hasta las diez y media se explicará la Sagrada Escritura y Teología Moral. Los martes y viernes el repaso queda suspendido, entrando los ocho alumnos a las aulas de Filosofía y Teología Escolástica a las ocho. A las nueve se

---

74. *Ibid.*

terminarán los ejercicios ordinarios y desde esa hora hasta las diez se tendrá una hora de academia, con lecciones de puntos, argumentos y demás actos prescritos por los catedráticos. Es obligación, no sólo para los seminaristas, sino también para los alumnos externos asistir a las academias, bajo la pena de negárseles la certificación de cursos. En consecuencia con lo arreglado, los catedráticos de Escritura Sagrada y Moral acudirán a sus respectivas cátedras desde las diez hasta las once en los referidos martes y jueves. Por las tardes se determina que no haya repaso, y por consiguiente se entrará a las aulas de Filosofía y Teología Escolástica a las dos hasta las tres. De tres a cuatro enseñarán los catedráticos de Sagrada Escritura y Teología Moral.

No dice nada más en lo relativo al tema del repaso y del estudio. Sin embargo, hay que hacer notar —en estos capítulos— la importancia que se concede, desde el primer instante, al tema de las academias, pues es aquí donde el alumno debe profundizar, agudizar el ingenio y aplicar el saber teórico mediante la metodología clásica del argumento de la disputa.

En el cuarto apartado se establece el plan de los días no lectivos: el jueves por la tarde, el domingo y los días festivos. Consta de tres puntos:

«1.. En las semanas, en que no ocurriere día festivo, el jueves por la mañana se tendrá estudio formal riguroso, como en los demás días de labor, y por la tarde huelga y recreación.

2.. Pero sin entre semana cayere algun día festivo, en tal caso se tendrá el jueves estudio formal por la mañana y por la tarde.

3.. En los días domingos se tendrá por punto general hora y media de Academia por la mañana: Y en los demás días festivos de entre semana se tendrá igualmente una o dos Academias, cesando a proporción las establecidas en los martes y viernes, de modo, que siempre se verifiquen tres Academias, y no mas ni menos en cada semana, dando principio a los días festivos a las ocho y media hasta las diez».

En el quinto apartado se regula la duración del curso y la obligación peculiar del catedrático de Moral, que sería el rector del seminario. Se establece que el curso dé comienzo el 19 de octubre y termine el 23 de junio. Con relación a las obligaciones del catedrático de Moral, es interesante observar la importancia que se concede a esta materia en el Seminario, pues está dirigida a los candidatos a los órdenes y a los presentados a curatos. Por eso, todos los días del curso se impartirá esta materia a razón de dos horas diarias: una por la mañana y otra por la tarde, excepto el día del Corpus y los primeros días de las tres Pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostés, además de algún otro día de especial solemnidad. En esta tarea, el rector tendrá un sustituto, y tanto uno como otro, se acomodarán al mis-

mo método de acuerdo con los uniformes dictámenes y explicación de la doctrina más pura y sana.

En el sexto apartado, al regular el tema de las vacaciones, aflora con finura la dimensión pedagógica de Don Juan Lorenzo Irigoyen. El prelado afirma que «conviene interrumpir algún tanto las tareas literarias con algún honesto desahogo, y recreo del Animo para continuarlas después con maior intensión, aplicación, y aprovechamiento»; después continúa: «no debe ser el único fin de las vacaciones el recreo del Animo, esparciéndole a objetos temporales honestos, y agradables; es preciso también recogerle para la consideración del negocio más importante, que es la eterna Salvación». Con esta concepción de las vacaciones, se ordena que sean días no lectivos desde la mañana de la Vigilia de Navidad hasta el día de Reyes inclusive. En este período, los seminaristas no se irán a sus domicilios; permanecerán en el seminario; y, aunque no habrá actos literarios, se tendrá una hora de academia por la mañana los días que no fuesen festivos.

Igualmente, habrá vacaciones desde el Domingo de Carnestolendas hasta la mañana del Miércoles de Ceniza, en honor de las «misteriosas cuarenta horas que se celebran esos días». En este período, se tendrá una hora de academia el lunes anterior al Miércoles de Ceniza. Por Semana Santa, cesarán los actos literarios desde el lunes de Pasión hasta el martes de Semana Santa. Este tiempo será empleado en practicar ejercicios espirituales. Concluidos éstos el martes de Semana Santa por la mañana, las vacaciones continuarán hasta el tercer día de la Pascua de Resurrección inclusive. En este período, no se tendrá acto ni ejercicio literario alguno, empleándose este tiempo en el precepto anual y en otros devotos y religiosos actos. Con relación a otras solemnidades, el rector se reserva el derecho de huelga y recreación.

El último apartado de este primer *Reglamento* se refiere a las comuniones de regla. En él se establece, de acuerdo con el canon 18 de la sesión 23 del Concilio de Trento, que los seminaristas reciban una vez al mes los Sacramentos de la Penitencia y de la Comunión en la capilla del seminario en comunidad y con las formalidades que requiere este acto. Esta prescripción se hace extensiva a todos los profesores. Además de la prescripción tridentina, Don Juan Lorenzo dispuso también que los seminaristas se confesaran y comulgasen en comunidad otro día del mes fijado por el rector, de modo que sean dos las confesiones y comuniones generales. Se advierte, además, que durante estos días cesarán todos los actos y ejercicios literarios.

Estas reglas y prescripciones afectaban a los seminaristas y a los profesores, pero no se aplicaban de igual manera a los alumnos externos. De-

bían ser leídas al principio del curso por el rector y todos los seminaristas quedaban obligados a cumplir las Constituciones, que estuvieron vigentes hasta el 18 de julio de 1780, en que se aprobó definitivamente el Plan General de Estudios y Constituciones del Seminario<sup>75</sup>.

J. Vergara  
Departamento de Historia de la Educación  
Universidad de Navarra  
PAMPLONA

---

75. Archivo Catedral de Pamplona. Constituciones del Seminario Conciliar de Pamplona y Real Cédula de 18 de Julio de confirmación de Constituciones.



# Recensiones

